

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 1985.-

VISTO el presente expediente S-380/84 caratulado "CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO s/ diferencia de haberes de Sra. Mercedes Castro de Suhurt", y

CONSIDERANDO:

1°) Que por resolución N° 645/84 de fecha 22 de mayo de 1984, este Tribunal dispuso reescalafonar a la / Señora Mercedes Castro de Suhurt, ex-agente de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, adscripta al Juzgado Federal N° 1 de Rosario (Confr.fs.21).

La medida fue adoptada de conformidad / con las pautas fijadas en la acordada N°42/82 (Fallos 304:52), con motivo de una omisión en que se incurrió cuando se confeccionaron las planillas complementarias de esa acordada, por / la cual se unificaron cargos en el escalafón del Poder Judicial.-

2°) Que en su presentación de fs.18 del 14 de agosto de 1984, la señora Castro de Suhurt solicitó que "se le abone la parte pertinente de los haberes que le corresponden / por haber sido promovida al cargo de Auxiliar Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Acordada N°42/82.. que sólo se / le abono a partir de junio ppdo!"-

De la petición y lo que se informa a fs. 22 punto 2do., surge que la agente requiere la liquidación retroactiva de la diferencia entre el cargo de auxiliar superior de 6ta. y el de auxiliar superior con más la indexación correspondiente.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3°) Que la Res. N°645/84 no declaró la retroactividad del pago al momento en que el resto del personal fue reescalafonado -1° de enero de 1983-. A raíz de / ello, los haberes se liquidaron solamente desde junio de / 1984.-

4°) Que en el caso analizado ha mediado un error por parte de la administración no imputable a / la agente, razón por la cual corresponde acceder a la solicitud formulada.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Disponer que el reescalafonamiento de la señora MERCEDES CASTRO DE SUHURT, ordenado por Resolución / N°645/84, debe considerarse efectuado con retroactividad al 1° de enero de 1983, por lo que corresponde el pago de la diferencia que surge desde esa fecha hasta el cobro por la empleada, indexada de conformidad con las pautas establecidas en los exptes S-165/81 (Res. N° 231/81); S-626/81 (Res. N°953/81); S-555/84 (Res. N°910/84) y S-260/84 (Res. N°210/84).

2°) La Cámara Federal de Apelaciones de Rosario deberá ubicar a la Auxiliar Superior Mercedes Castro de Suhurt en la primera vacante que se produzca en el fuero / con asiento en la Ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe) de un cargo de igual jerarquía y comunicar tal circunstancia a la corte Suprema, a efectos de suprimir este último.-

3°) Poner en conocimiento de la empleada lo /

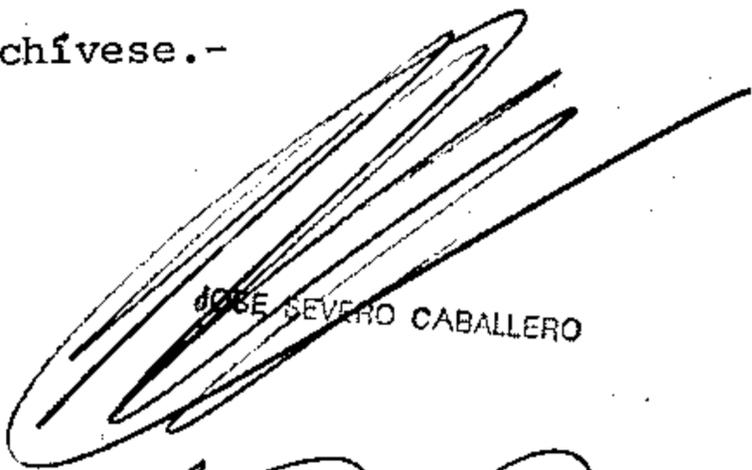
////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

expuesto en el punto 1° del informe de fs.22, efectuado por el Departamento de Administración de Personal.-

Regístrese, hágase saber y oportunamente, ar
chívese.-



JOSE SEVERO CABALLERO

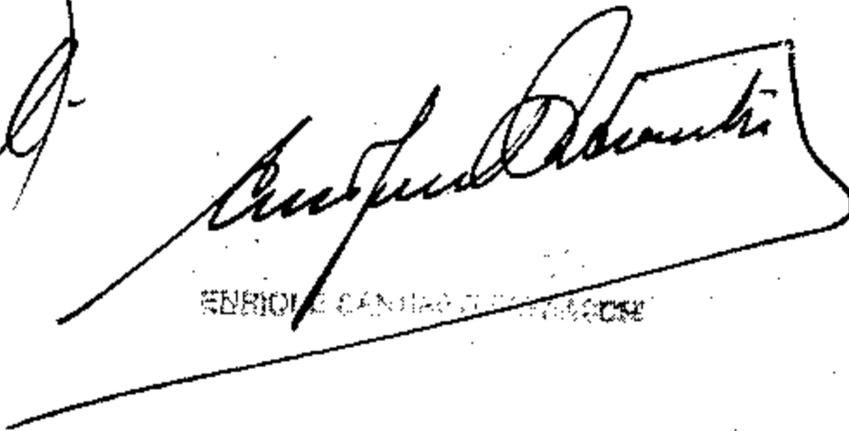


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

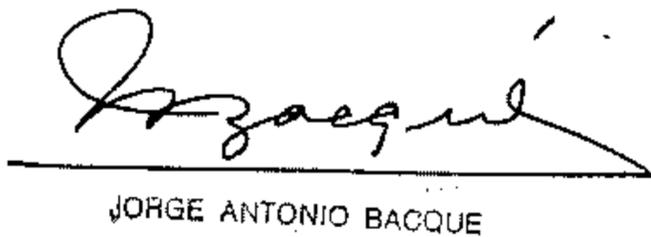
m. r.



CARLOS S. FONT



FERMIN CANALES



JORGE ANTONIO BACQUE